



Rad. 00094-2023

Informe secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal especial de expropiación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en contra de URBANIZACIÓN LAGOMAR LTDA Y OTRO, informándole que mediante Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, se ordena su remisión al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico). De otro lado le pongo en conocimiento que existen depósitos judiciales.

Sírvase proveer.

A su despacho para que se sirva proveer.

BEATRIZ M. DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se observa que en su artículo 3º, se ordena la redistribución de procesos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), por lo que se remitirá el presente asunto a la autoridad judicial antes mencionada.

En cuanto al depósito judicial que se encuentra a órdenes de este juzgado se requiere a la autoridad judicial que avoca el conocimiento que nos comunique la apertura y formalización de la cuenta respectiva ante el Banco Agrario de Colombia S. A. para efectuar la conversión correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto, se

#### RESUELVE

1. Remitir el presente asunto al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), conforme a las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Requerir a la autoridad judicial que avoca el conocimiento que nos comunique la apertura y formalización de la cuenta de depósitos judiciales para remitir los dineros consignados en favor del juzgado.



3. Por secretaría elabórense los oficios a que haya lugar y remítase el expediente a la autoridad judicial antes relacionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896b83974d8006888a89f3cd6707411b79939724cb354e0ed2c685e58eca691f**

Documento generado en 25/07/2023 03:29:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**